



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

DECRETO No. 0182

“Por el cual se declara en abandono un empleo docente y se toman otras determinaciones”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de la competencia delegada mediante Resolución Departamental No. 88 del 24 de febrero de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 6°, numeral 2,3, dispone que es competencia de los departamentos la de administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con esta misma ley.

En cumplimiento de las funciones señaladas en el numeral 10.6 del artículo 10 de la ley 715 de 2001, relativas a la realización del control sobre el cumplimiento de las funciones correspondientes al personal docente y administrativo, y la cotejada con la planta de personal que se encuentra registrada en el Sistema de Información Humano, se halló que el docente **MUÑOZ MENA MANUEL MARCIAL** identificado con cédula de ciudadanía **73.098.879** durante la vigencia de 2015, el docente ha tenido el sueldo retenido en tesorería desde enero a noviembre de 2015, se ingresa novedad de días no laborados desde 01 de diciembre de 2015, ya que no ha justificado su inasistencia laboral por varios meses continuos, según directriz del líder de la unidad administrativa SED Bolívar, por lo cual se encuentra en curso proceso por supuesto abandono de cargo la cual se inicia mediante resolución No.0659 del 23 de febrero de 2017.

En razón de lo anterior y buscando respetar el debido proceso y el derecho a la defensa, la Secretaria de Educación de Bolívar, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.11.1.9 del Decreto 1083 de 2015, además de lo reglado en la Resolución Departamental 088 de 2017, mediante la cual “se establece el procedimiento administrativo de declaración de vacancia por abandono del cargo por parte de docentes y directivos docentes, y se dictan otras disposiciones” a través de comunicación remitida al correo electrónico que registra en su hoja de vida, mediante oficio GOBOL-22-057082 de fecha 16 de febrero de 2023, se cita mediante la modalidad virtual a través de la plataforma de Microsoft teams para que rinda descargos con el objeto conocer las razones de su ausentismo o situación laboral expresando los motivos por los cuales no se ha presentado a laborar desde el año 2015, presentando las pruebas que considere pertinentes dentro del proceso.

Que ante el correspondiente requerimiento hecho al docente objeto de esta actuación administrativa, en ejercicio de su derecho de defensa y contradicción, en su versión de descargos de fecha en fecha miércoles 08 de marzo del año 2023 Hora: 02:00 p.m. expuso lo que a continuación se sintetiza:

... El proceso que estaba hablando es el siguiente, inició en el 2015, sí tengo una sola documentación que aportar, inclusive es del 14 de marzo de 2016, radicado con fecha 15 de marzo de 2016, el oficio se trata de aclaración de mi situación laboral radicado ante la Secretaría con número de SAC 6777 cuando es un momento de director de la UNAM el doctor José Albeiro Romero Ceballos, dice aclaración de mi situación laboral, en ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y con el lleno de los requisitos del artículo quinto del código contencioso administrativo respetuosamente me dirijo a su despacho con el fin de solicitarle, se sirva aclarar mi situación laboral soy docente adscrito a la Secretaría de Educación de Bolívar nombrado en propiedad mediante decreto número 171 de 2018 y en calidad de docente amenazado, mediante resolución número 1490, no obstante reiteradamente resuelven condicionarme para prestar mi servicio en instituciones educativas ubicadas en zonas de difícil acceso, inicialmente mediante resolución número 01028 de mayo 8 de 2012 resuelven trasladarme a la institución educativa Espíritu Santo sede cañada del tigre, zona de difícil acceso ubicado en el municipio de El Carmen de Bolívar, presentándome el día 11 de septiembre del mismo año, respaldado con copia del original de mi condición de amenazado, en donde la rectora de la institución, hermana Cristina Trujillo arboleda, me certifica que por mi condición de docente amenazado, no me aceptó dicho traslado, por ser esta sede ubicada en zona rural y de difícil acceso, ante esta situación usted como coordinador de la unidad administrativa y laboral de la Secretaría de Educación y Cultura de Bolívar, me certifica que me encuentro laborando en dicha Secretaría como apoyo en la distribución de la correspondencia interna en la unidad de atención al ciudadano, desde el 3 de septiembre de 2012 hasta el 26 de octubre de ese mismo año y sin embargo usted de forma verbal que debo suspender labores porque hay un disciplinario en mi contra por presunta irregularidad, sin entregarme un acto administrativo que demuestre mi habilidad ni inhabilidad para desempeñar labores inherentes a mi trabajo como docente, porque así lo establece la ley para aquellos docentes amenazados que como yo, no tenemos carga académica, nuevamente fui víctima de amenaza y es así como en el 13 de octubre de 2012 presenté denuncia ante la SIJIN MECAR y el comandante de la esperanza, solicitando medidas de protección para mí y mi núcleo familiar y el 20 de noviembre de 2012 elevé una solicitud de medidas de protección personal y a mi núcleo familiar, al señor Ariel castilla coordinador del comité de amenazados de Bolívar en ese momento y a usted como coordinador de la UNAL, ante este hecho y mediante resolución número 01636 la Secretaría de Educación departamental de Bolívar resuelve comisionarme para que preste mi servicio en la Institución Educativa Técnica Agropecuaria De Chicagua del municipio de Mompox Bolívar, considerado zona difícil acceso, continuando la

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

DECRETO No. 0182

Hoja N°. 2 de 2

Continuación del decreto "Por el cual se declara en abandono un empleo docente y se toman otras determinaciones"

amenaza contra mi persona en el municipio y ante este hecho instauré denuncia contra persona indeterminada ante la Fiscalía General de la Nación el día 14 y aunque ustedes también solicité media protección con fecha 11 de julio de 2014, luego ante este hecho me comisionan mediante resolución número 2410 con fecha 11 de noviembre de 2014, en Institución Educativa los Nísperos del municipio de Achí Bolívar, ubicada en una zona de difícil acceso, entonces comprenderán que llevo 15 meses sin devengar salario y esto afecta mi estabilidad social y familiar y mi condición de docente amenazado y me veo impedido para desempeñar labores académicas en este lugar, ya que mi vida corre inminente peligro, hecho que demuestro anexando copia de los respectivos documentos ante la Fiscalía, ante la oficina de amenazado y mis amenazas no son medianamente ficticias y porque a la misma dirección de los planteles educativos me rechazan porque puede constituir un problema para la entidad educativa, anexo copia de los documentos que respaldan mi petición agradezco responderme dentro del término legal y me amparo dentro del derecho constitucional invocado, a la dirección en ese momento barrio Boston, ahora vivo en otro barrio porque tengo que estar mudándome, aun así continúan llamando, ahí tengo un celular me llaman y no respondo. este es con copia a la Personería Municipal, de este documento nunca recibí respuesta doctor, cuando se inicia el proceso mío en el 2015, resuelven hacer otra investigación, a mí me dieron el documento donde me informan por qué va a iniciar otro proceso, porque ya no se puede hacer en grupo, porque tienen que hacerlo individual, lo hicieron individual y lo hicieron antes de que yo radiqué este documento, que es el 15 de marzo 2016 pero recuerdo que fue el 2017 cuando yo estoy en audiencia en control disciplinario, dentro de las preguntas que me formulaba el doctor Montes me dijo que si no había realizado una petición, un documento donde reconsiderara mi traslado, yo respondí no, porque no me encontraba en esos momentos, que no me encontraba bien psicológicamente por todo el proceso y dije que no, pero encontré el documento y yo llamé al doctor Montes al día siguiente, este es el único documento que me respalda, la verdad que no tengo otro.(...)Jairo Beleño Bellio Señor Manuel háganos llegar ese documento al correo electrónico donde le llegó la citación a esta audiencia por favor, tan pronto terminemos la audiencia.

Que el señor **MUÑOZ MENA MANUEL MARCIAL** de acuerdo a los compromisos de la diligencia de descargos, mediante correo electrónico aporta como pruebas los siguientes documentos: oficio con sello de radicado SAC No.6777 de fecha 15 de marzo de 2016 en el cual el docente solicita aclaración de su situación laboral e informa que no se presentó al lugar donde lo trasladaron en el año 2015 porque temía por su seguridad.

Que, realizado el análisis de los elementos de juicio pertinentes, se tiene que, el señor **MUÑOZ MENA MANUEL MARCIAL**, revisada la hoja de vida y el sistema de información Humano, históricamente la Secretaría de Educación ha garantizado la protección de los derechos fundamentales del docente, tales como protección a su seguridad e integridad personal, como a continuación se relacionan:

- Nombrado en periodo de prueba mediante decreto No.688 de fecha 23 de diciembre de 2005 para prestar sus servicios en la I.E.T.A SAN JOSE DE CLEMENCIA del municipio de Clemencia – Bolívar.
- Mediante Resolución No.1028 de fecha 08 de mayo de 2012 por medio del cual se reconoce provisionalmente su condición de amenazado y se comisiona a prestar sus servicios en la INSTITUCION EDUCATIVA ESPIRITU SANTO SEDE CAÑADA DEL TIGUE del municipio del Carmen de Bolívar – Bolívar.
- Mediante Resolución No.01-636 de fecha 16 de julio de 2013 por medio del cual se reconoce provisionalmente su condición de amenazado y se comisiona a prestar sus servicios en la I.E.T.A DEL CHICAGUA del municipio de Mompox – Bolívar.
- Nuevamente solicita traslado por considerarse amenazado y le fue concedida la solicitud mediante Resolución No.2410 de fecha 22 de agosto de 2014 y se comisiona a prestar sus servicios en la Institución Educativa los Nísperos del municipio de Achí. Notificado personalmente en fecha 11 de noviembre de 2014.

Luego que se realiza el traslado hacia la Institución Educativa los Nísperos del municipio de Achí, no se registra documentación alguna, en el cual el docente haya presentado recurso o haya demostrado su inconformidad al no estar de acuerdo con el traslado, que no se presentó a laborar y luego, más de un año después, presenta derecho de petición que anexó como prueba (radicado SAC No.6777 de fecha 15 de marzo de 2016) en el cual solicita aclaración de su situación laboral y en ella señala que lo trasladan a prestar servicios en zonas de difícil acceso en donde teme por su seguridad, que no quiere decir ello, que se le estén afectando sus derechos, toda vez que la planta de cargos de la Secretaría de Educación Departamental tiene el 81% de sus sedes en zonas de difícil acceso, que lo trasladan a un lugar distante en donde recibió las amenazas, que la Secretaría de Educación realiza los traslados con la facultad que le confiere la Constitución y la Ley, dentro de su planta de cargos, solamente limitada por los principios

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

DECRETO No. 0182

Hoja N°. 3 de 2

Continuación del decreto "Por el cual se declara en abandono un empleo docente y se toman otras determinaciones"

laborales fundamentales del artículo 53 de la Constitución Política; Que en este sentido la Secretaría de Educación de Bolívar dando cumplimiento al Decreto 1782 de 2013, normatividad vigente para la época de los hechos, la cual señalaba el procedimiento de reconocimiento temporal de amenazado para el educador docente, establecía el deber legal para ésta Secretaría de otorgar comisión de servicios al educador amenazado para que desempeñe el cargo en otro establecimiento educativo dentro de su jurisdicción, implementando las acciones necesarias tendientes a salvaguardar la vida e integridad personal del educador amenazado, por tal razón se reconoció la condición temporal de amenazado por un plazo máximo de TRES(3) meses, prorrogables hasta por TRES(3) meses más, mientras se recibía por parte de la Unidad Nacional de Protección el resultado del estudio de seguridad, es por ello que por tercera vez, nuevamente solicita traslado por considerarse amenazado y le fue concedida la solicitud mediante Resolución No.2410 de fecha 22 de agosto de 2014 y se comisiona a prestar sus servicios en la Institución Educativa los Nisperos del municipio de Achí.

Que con arreglo al artículo 10° de la citada Resolución Departamental No. 88 del 24 de febrero de 2017, luego de recaudar y analizar los elementos de juicio pertinentes, se tiene que en este caso se configura la conducta tipificada como abandono de cargo en el artículo 2.2.11.1.9 del Decreto 1083 de 2015 "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública", el cual indica en su numeral 2 que este se produce cuando un empleado público sin justa causa "deje de concurrir al trabajo por tres (3) días consecutivos", los cuales están indefinidamente cumplidos en este caso.

Que estando probado el abandono del cargo es procedente que así se declare, y, en consecuencia, se retire del servicio a quien registra como su titular y se declare la vacancia definitiva del empleo, de conformidad con el artículo 63, literal k del Decreto 1278 de 2002.

Que consultado el sistema de información humano al respecto se tiene que, ciertamente, el cargo docente de la planta de educadores del Departamento de Bolívar en el que **HERRERA SANCHEZ JOSE JOAQUIN** identificado con cédula de ciudadanía 7.929.855, ostenta derechos de carrera y se encontraba en vacancia temporal según resolución No.0659 del 23 de febrero de 2017, en cuyo remplazo temporal fue vinculado al Docente de Aula, SERPA TOLOZA JAVIER ALEXANDER identificado(a) con C.C. No. 1.033.746.240 por lo cual, de conformidad con las razones de hecho y de derecho que anteceden al definir el cese de la vacancia temporal del mismo, se procederá a la terminación de dicho nombramiento temporal de conformidad con al tercer inciso del artículo 2.4.6.3.12. del Decreto No. 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, el cual establece que: "*El nombramiento provisional en una vacante temporal será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa que generó dicha vacancia...*", de donde surge la obligación por parte de la administración educativa de hacer cesar dichas situaciones y darle la formalidad debida.

Que, en mérito de lo anterior,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el abandono del empleo Docente de Aula del nivel secundaria área de primaria en la INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA LOS NISPEROS – MUNICIPIO DE ACHI – BOLÍVAR cuya titularidad registra a nombre de **MUÑOZ MENA MANUEL MARCIAL identificado con cédula de ciudadanía 73.098.879.**

ARTICULO SEGUNDO: Retirar del servicio público educativo a cargo del Departamento de Bolívar al educador **MUÑOZ MENA MANUEL MARCIAL identificado con cédula de ciudadanía 73.098.879.**

ARTÍCULO TERCERO: Declarar en vacancia definitiva el empleo Docente de Aula del nivel primaria área de primaria en la INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA LOS NISPEROS – MUNICIPIO DE ACHI – BOLÍVAR que venía ejerciendo el educador **MUÑOZ MENA MANUEL MARCIAL identificado con cédula de ciudadanía 73.098.879.**

ARTÍCULO CUARTO: Que, como consecuencia de lo anterior, dar por terminado el nombramiento en vacancia temporal a SERPA TOLOZA JAVIER ALEXANDER identificado(a) con C.C. No. 1.033.746.240,

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

DECRETO No. 0182

Hoja N°. 4 de 2

Continuación del decreto "Por el cual se declara en abandono un empleo docente y se toman otras determinaciones"

en el empleo Docente de Aula, Código 9001, en el Nivel Primaria Área Primaria en la I.E. DE PUEBLITO MEJIA del municipio de BARRANCO DE LOBA – Bolívar.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión procede recurso de reposición conforme al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Turbaco, a los 12 días del mes de abril del 2023


VERÓNICA MONTERROSA TORRES
SECRETARIA DE EDUCACION DE BOLÍVAR

Vo.Bo. Anuar Curi Borrá
Vo. Bo Jairo Beleño Bellio

Jefe Oficina Asesora Juridica 
Director Administrativo Establecimientos Educativos